

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.400 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Martín Berigüete, frente a “Diversidad Informativa, Sociedad Limitada”, “Estructura Editorial, Sociedad Limitada”, “Iniciativas Actuales de Comunicación, Sociedad Limitada”, y “Omnipress, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 574 de 2013

En Madrid, a 27 de diciembre de 2013.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido y cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don José Antonio Martín Berigüete, que comparece asistido del letrado don Javier Sergio Paredero Moreno, colegiado número 52.831, y otra, como demandados, “Estructura Editorial, Sociedad Limitada”, “Iniciativas Actuales de Comunicación, Sociedad Limitada”, “Diversidad Informativa, Sociedad Limitada”, “Omnipress, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don José Antonio Martín Berigüete, contra “Omnipress, Sociedad Limitada”, por despido, debo declarar y declaro improcedente el mismo, y debo condenar y condeno a dicha empresa a que en el plazo de cinco días opte entre a readmitir al actor en las mismas condiciones que tenía antes el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del mismo hasta la de notificación de la presente sentencia, o indemnizarle con la cantidad de 1.378,96 euros, y con estimación parcial de la demanda presentada por don José Antonio Martín Berigüete, contra “Omnipress, Sociedad Limitada”, por cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor por los conceptos de la demanda 1.183,81 euros, así como 118,38 euros de interés por mora, y con desestimación de la demanda de don José Antonio Martín Berigüete, contra “Diversidad Informativa, Sociedad Limitada”, “Iniciativas Actuales de Comunicación, Sociedad Limitada”, y “Estructura Editorial, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a las mismas de las pretensiones deducidas en la demanda de despido y en la demanda de cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Estructura Editorial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de marzo de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.979/14)

